



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220389

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. / AV. REVOLUCIÓN NO. 56 , COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., 11800 / 5272-0661, 2577-4050 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 01/08/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Estudios Diabetes Mellitus y Cardiovascu OBSERVACIONES Servicio de laboratorio para la realización de análisis clínicos, mediante contrato abierto. Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Estudios Clínicos DR. T.J. Oriard, S.A. de C.V., recibida con fecha 11 de julio de 2022. Estudios: 1.1 Diabete Mellitus y Cardiovasculares Hemoglobina glicosilada, ácido úrico, proteína C reactiva de alta sensibilidad y perfil lipidos (Colesterol total, triglicéridos, LDL, HDL,VLDL) Cantidad mínima: 300 Cantidad máxima: 600 1.2 Estudios de Ginecología. Citología exfoliativa (PAP) Cantidad mínima: 200 Cantidad máxima: 400 1.3 Estudios de Antígeno Antígeno prostático específico Examen general de orina Cantidad mínima: 200 Cantidad máxima: 400 1.4 Estudios específicos Exudado faringeo General de orina Coprocultivo Coproparasitoscópico (1 muestra) Cantidad mínima: 80 Cantidad máxima: 180 Periodo de prestación de los servicios: Durante los meses de agosto y septiembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato. El laboratorio podrá realizar el estudio siempre y cuando el trabajador presente el pase	203,526.00	203,526.00

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220389

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. / AV. REVOLUCIÓN NO. 56 , COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., 11800 / 5272-0661, 2577-4050 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 01/08/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>autorizado por la Dirección General de Servicios Médicos.</p> <p>Entrega de resultados: Los resultados de los exámenes practicados deberán entregarse a la DGSM en sus oficinas del edificio sede, mediante listado semanal (viernes), identificados por nombre completo y expediente institucional, en sobre cerrado.</p> <p>Monto del contrato: Monto mínimo: \$222,778.23 I.V.A. incluido Monto máximo: \$454,454.59 I.V.A. incluido</p> <p>Lugar de prestación de los servicios: 1.1 Estudios Diabetes Mellitus y Cardiovasculares 1.2 Estudios de ginecología 1.3 Estudios de Antígeno 1.4 Estudios específicos</p> <p>En las instalaciones del prestador de servicios (sucursales área metropolitana y zona conurbana)</p> <p>De lunes a viernes 7:00 a 15:00 horas, sábados y domingos 8:00 a 13:00 horas.</p> <p>Toma de muestras: 1.2 Estudios de ginecología En las instalaciones del Servicio Médico del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en Avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 1015, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.</p> <p>Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) solo por los estudios realizados y servicios devengados y a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>1) Plazo de prestación de los servicios: Durante los meses de agosto y septiembre de 2022. 2) Fecha de inicio: 1 de agosto de 2022 3) Fecha fin: 30 de septiembre de 2022 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario</p>		

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220389

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. / AV. REVOLUCIÓN NO. 56 , COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., 11800 / 5272-0661, 2577-4050 /

FECHA DEL DOCUMENTO 01/08/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				5) Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/048/2022 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de Autorización: 13, 38, 40, 41, 43, fracción III, 46, 47, 71, 86 fracción I ala VIII y 144. 8) Órgano que Autoriza: Director General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: undécima sesión ordinaria 10) Fecha de Autorización: 1 de agosto de 2022 11) Unidad Responsable: 22310935S0010001 12) Partida Presupuestal: 33901 13) Número de Certificación Presupuestal: DGRM-2022-092 14) Área Solicitante: Dirección General de Servicios Médicos 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Titular de la Dirección General de Servicios Médicos.		
				SERVICIOS INCLUIDOS: Estudios Diabetes Mellitus y Cardiovascu		
20		1	SER	Estudios de ginecología OBSERVACIONES Citología exfoliativa (PAP) SERVICIOS INCLUIDOS: Estudios de ginecología	67,092.00	67,092.00
30		1	SER	Estudios de antígeno OBSERVACIONES a. Antígeno prostático específico b. Examen general de orina SERVICIOS INCLUIDOS: Estudios de antígeno	52,116.00	52,116.00
40		1	SER	Estudios específicos OBSERVACIONES a. Exudado faringeo b. General de orina	69,037.20	69,037.20

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 40, PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220389

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. / AV. REVOLUCIÓN NO. 56 , COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., 11800 / 5272-0661, 2577-4050 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 01/08/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				c. Coprocultivo d. Coproparasitoscópico (1 muestra)		
				SERVICIOS INCLUIDOS: Estudios específicos		
IMPORTE CON LETRA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 59/100. M.N.					Subtotal	391,771.20
					I.V.A.	62,683.39
					TOTAL	454,454.59

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federacion. en terminos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fraccion I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federacion
I.2.- La presente contratacion realizada mediante concurso publico sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales. de conformidad con lo previsto en los articulos 43, fraccion IIII), 45, 86 y 144. del Acuerdo General de Administracion XIV/2019. del Comité de Gobierno y Administracion de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisicion, arrendamiento, administracion y desincorporacion de bienes y la contratacion de obras y prestacion de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administracion XIV/2019).
I.3.- La persona titular de la Direccion General de Recursos Materiales. esta facultada para suscribir el presente instrumento. de conformidad con lo dispuesto en los articulos 32, fraccion X, del Reglamento Organico en Materia de Administracion de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer parrafo. del Acuerdo General de Administracion XIV/2019.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato. señala como su domicilio el ubicado en la avenida Jose Maria Pino Suarez numero 2. colonia Centro. alcaldia Cuauhtémoc. código postal 06060. Ciudad de Mexico.
I.5.- La erogacion que implica la presente contratacion se realizara con cargo al Centro Gestor 22310935S0010001. Partida Presupuestal 33901. destino Direccion General de Servicios Medicos
II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas. cuenta con la inscripcion en el Registro Publico del Comercio correspondiente.
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tecnicos y capacidad economica necesarios para realizarlos a satisfaccion de esta.
II.3.- A la fecha de adjudicacion de la presente contratacion no se encuentra inhabilitado conforme a la regulacion aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federacion para celebrar contratos; asimismo. no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los articulos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administracion XIV/2019.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administracion XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato. señala como su domicilio el indicado en la caratula del presente instrumento. en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificara como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebracion del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato. por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazos, garantias y condiciones de pago señaladas en la caratula y las clausulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un dia inhabil. el plazo se recorrera al dia habil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" debera presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cédula de identificacion fiscal. expedida por el Servicio de Administracion Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5. indicando el domicilio señalado en la declaracion I.4 de este instrumento y demas requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago. al administrador del contrato debera entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfaccion. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podra. en cualquier momento. retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios". en caso de que este ultimo incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte". en función del incumplimiento decretado. conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos. la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido. o bien. no se hayan recibido a entera satisfaccion de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial. la pena se ajustara proporcionalmente al porcentaje incumplido.
En caso de que no se otorgue prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato. se aplicara una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes. prestacion de los servicios o en la ejecucion de los trabajos. equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega. los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados. y no podran exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente. se iniciara al procedimiento de rescision del contrato.
(Las penas convencionales tambien podran hacerse efectivas mediante las garantias otorgadas.)
Las penas podran descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios". y de ser necesario. ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un monto minimo de \$192.050.20 (Ciento noventa y dos mil cincuenta pesos 20/100 M.N.) mas el 16% del Impuesto al Valor Agregado. equivalente a \$30.728.03 (Treinta mil setecientos veintiocho pesos 03/100 M.N.) resultando un monto total de \$222.778.23 (Doscientos veintidos mil setecientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.) y un monto maximo de \$391.771.20 (Trescientos noventa y un mil setecientos setenta y un pesos 20/100 M.N.) mas el 16% del Impuesto al Valor Agregado. equivalente a \$62.683.39 (SeSENTA y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 39/100 M.N.) resultando un monto total de \$454.454.59 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.).
Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendran firmes hasta su total terminacion.
El pago señalado en la presente clausula. cubre el total de los servicios contratados. por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligacion de cubrir ningun importe adicional.

Quinta. Lugar de prestacion de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestacion del servicio. objeto de este contrato. en sus instalaciones sucursales área metropolitana y zona urbana. De lunes a viernes 7:00 a 15:00 horas. sábados y domingos 8:00 a 13:00 horas. Toma de muestras (Estudios de ginecologia) en las instalaciones del Servicio Médico del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ubicado en Avenida José María Pino Suárez número 2. puerta 1015. colonia Centro. Alcadia Cuauhtémoc. código postal 06060. Ciudad de Mexico.
Con un precio por estudio de diabetes mellitus y cardiovascular \$339.21 (Trescientos treinta y nueve pesos 21/100 M.N.) más IVA. por estudio de ginecologia de \$167.73 (Ciento sesenta y siete pesos 73/100 M.N.) más I.V.A., por estudio antigeno de \$130.29 (Ciento treinta pesos 29/100 M.N.) más IVA. por estudio especifico de \$383.54 (Trescientos ochenta y tres pesos 54/100 M.N.) más I.V.A.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestacion de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato sera a partir del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2022.
A la terminacion de la vigencia de esta contratacion. no se debera continuar con el servicio objeto de este contrato.
El plazo de los servicios pactado en este contrato unicamente podra ser prorrogado por causas plenamente justificadas. previa presentacion de la solicitud respectiva. antes del vencimiento del plazo de ejecucion. por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptacion por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestacion del servicio. materia de este instrumento contractual. no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte". esta se realizara en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 169. fraccion II. cuarto parrafo del Acuerdo General de Administracion XIV/2019. se exceptua la presentacion de la fianza como garantia del cumplimiento del contrato. toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizara de manera posterior a la prestacion de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios". esta debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso. mas los intereses que se calcularan conforme a una tasa que sera igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federacion y la Ley de Ingresos de la Federacion como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de creditos fiscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso. y se computaran por dias naturales. desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios". hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposicion de la "Suprema Corte".
Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios. objeto de este contrato. infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de caracter civil. penal. fiscal. de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo. se precisa que esta prohibida cualquier reproduccion parcial o total. o uso distinto de la documentacion proporcionada por la "Suprema Corte" con motivo de la prestacion de los servicios objeto del presente contrato.
Decima. Inexistencia de relacion laboral. Las personas que intervengan para la realizacion del objeto de este contrato seran trabajadores del "Prestador de Servicios" por lo que de ninguna manera existira relacion laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patronos establecen las disposiciones que regulan el SAR. INFONAVIT. IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto. respondera a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte" El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios". que será el unico responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estara facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliacion de sus trabajadores al IMSS. asi como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamacion administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte". el "Prestador de Servicios" debera reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado. viaticos. hospedaje. transportacion. alimentos y demas inherentes. con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relacion laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podra ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago. independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratacion. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptara la subcontratacion para el cumplimiento del objeto de esta contratacion.
Para los efectos de esta contratacion. se entiende por subcontratacion el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona fisica o juridica. la ejecucion parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" respondera por los danos que se causen a los bienes en posesion o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato. aun cuando no exista negligencia. La reparacion del dño consistira. a eleccion de la "Suprema Corte". en el restablecimiento de la situacion anterior. cuando ello sea posible. o en el pago de danos y perjuicios. con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podra ceder. gravar. transferir o afectar bajo cualquier titulo. parcial o totalmente a favor de otra persona. fisica o moral. los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato. con excepcion de los derechos de cobro. con autorizacion previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y de la Proteccion de Datos Personales. Las "Partes" reconocen que la informacion contenida en el presente contrato y en su caso. los entregables que se generen podran ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales. en terminos de los articulos 106. 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica. asi como 98. 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal. asi como abstenerse. conforme a las disposiciones aplicables. de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho. documentos. registros. imagenes. constancias. estadisticas. reportes o cualquier otra informacion clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestacion del servicio. Los servicios realizados. total o parcialmente. especificaciones y en general la informacion que se encuentre en el lugar de su prestacion o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato. son propiedad de la "Suprema Corte". por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado asi como el material que llegue a realizar. obligandose a abstenerse de reproducirlo en medio electronico o fisico.

De conformidad con lo establecido en el articulo 59 de la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados (LGPDPSSO). el "Prestador de Servicios" asume el caracter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentacion que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. asi como los resultados obtenidos. por lo que no tendra poder alguno de decision sobre los datos personales. Los datos a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".

b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados. asi como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneracion de los mismos.
c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato. y
d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales. en terminos del articulo 61 de la LGPDPSSO.

Decima Quinta. Rescicion del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescindir. de manera unilateral. el presente contrato sin que medie declaracion judicial. en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables. o bien. en caso de ser objeto de embargo. huelga estallada. concurso mercantil o liquidacion.

Antes de declarar la rescision. la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaracion II.5 de este instrumento. con quien en el acto se encuentre. otorgandole un plazo de cinco dias habiles para que manifieste lo que a su derecho convenga. anexe los documentos que estime convenientes y aporte. en su caso. las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el organo competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescision. lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaracion II.5 de este instrumento. Serán causas de rescision del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestacion de los servicios señalados en la clausula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la informacion proporcionada para la celebracion del presente contrato. 3) En general. por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Decima Sexta. Supuesto de terminacion del contrato diverso a la rescision. El contrato podra darse por terminado. al cumplirse sobre su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas. de orden publico o de interes general. en terminos de lo previsto en los articulos 153. 154. 155 y 156 del Acuerdo General de Administracion XIV/2019.

Decima Séptima. Suspension temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podra. en cualquier momento. suspender temporalmente. en todo o en parte el objeto materia de este contrato. por causas justificadas. sin que ello implique su terminacion definitiva y. por tanto. el presente contrato podra continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspension. El procedimiento de suspension se registrara por lo dispuesto en el articulo 150 del Acuerdo General de Administracion XIV/2019.

Decima Octava. Modificacion del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificacion en terminos de lo previsto en los articulos 13. fraccion XXII y 148. fraccion I. del Acuerdo General de Administracion XIV/2019.

Decima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Direccion General de Servicios Medicos como "Administrador" del presente contrato. quien supervisara su estricto cumplimiento. en consecuencia. deberan revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios". asi como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios. objeto de este contrato. cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo. la persona titular de la Direccion General de Servicios Medicos de la "Suprema Corte" podran designar un nuevo "Administrador". lo que informaran por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolucion de controversias. Para efecto de la interpretacion y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razon de su domicilio o vecindad. tengan o llegaran a tener. de conformidad con lo indicado en el articulo 11. fraccion XXII de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federacion.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificacion que tengan que realizarse de una parte a otra. se realizara por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislacion aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos. el Reglamento Organico en Materia de Administracion de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. el "Acuerdo General de Administracion XIV/2019". y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles. la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados. la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha. Contains handwritten signature 'Irauli Guanharia' and date '09/08/2022'.